

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24990 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.430-79, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.430-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Julio Maestre Rosa, en nombre y representación de la Entidad «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMU, S. A.), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de junio de 1978, confirmada en reposición por la de 19 de mayo de 1979, por la cual fue denegada la marca número 798.415, denominativa «Oralpina», para distinguir productos farmacéuticos y similares, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones por ser disconformes a derecho y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca mencionada. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24991 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 894-79, promovido por «Pérez Barquero, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 894-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pérez Barquero, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a ninguna de las causas de inadmisibilidad o motivos de nulidad alegados por la Entidad codemandada en su contestación a la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Pérez Barquero, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1978, ratificado por silencio negativo en vía de reposición, por el que se concedió la marca número 824.854, «Brigadier Miranda», y, en consecuencia, lo confirmamos por ser acorde a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24392 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.074-79 promovido por «Globelegance B.V.», contra acuerdo del Registro de 15 de julio de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 1.074-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Globelegance B.V.», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Globelegance B.V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 19 de julio de 1979, por no ser conforme a derecho y, en consecuencia, lo anulamos y, en su lugar, decretamos que no procede que el citado Organismo otorgue el rótulo de establecimiento número 126.984, «Valentino», en favor de don José María Plana Claver. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24993 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.130-78, promovido por don Eduardo Urgell Aicart contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 1.130-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Urgell Aicart contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Urgell Aicart, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, que concedieron la inscripción del modelo de utilidad número 233.831 a favor de don José Duch Boura, don Manuel Querol Millán, don Juan Miguel Castilla Llorca y don Emilio Castilla Llorca para «Pieza de empuje para tubos», las que dejamos sin efecto alguno. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24994 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 994-79, promovido por don Virgilio Pérez Burriel contra acuerdo del Registro de 18 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 994-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Virgilio Pérez Burriel contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro, Ungria, en nombre y representación de don Virgilio